

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12888 Orden de 17 de diciembre de 2002 por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios.

PREÁMBULO

El Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Una política de consolidación del modelo agrario europeo» señala que el objetivo de preservar el modelo agrario europeo pasa por la adopción de medidas como son la adopción de los avances técnicos para la optimización de la producción, reaccionar con rapidez a los cambios del mercado, reducir costes de producción y mejorar la posición en el mercado, aumentar el valor añadido diversificando la producción e incrementar la calidad de los productos. Para el éxito de estas medidas es necesario reforzar la posición de los agricultores, mediante la concentración de su producción en entidades asociativas de transformación y comercialización, para adaptar su producción a las necesidades de un mercado cada vez más exigente.

Ante un mercado donde la demanda cada vez está más concentrada, es necesario fomentar que las entidades asociativas de transformación y comercialización de los productos agrarios tengan la suficiente dimensión económica para ser más competitivas, por lo que se debe incentivar la concentración de la oferta mediante los procesos de fusión y/o absorción, creación de cooperativas de segundo grado, entre entidades asociativas.

Las Entidades representativas del cooperativismo agrario, así como las Asociaciones representativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, juegan un papel fundamental en el desarrollo de los objetivos antes planteados, con el desarrollo de acciones con la finalidad de promoción y divulgación de la integración de los agricultores, estudios sectoriales y estadísticos sobre los distintos mercados de consumo, la prestación de asistencia técnica, de coordinación y de gestión económica a las entidades asociativas.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para el conjunto de medidas que contribuyan al fomento del asociacionismo agrario de comercialización y transformación de productos agrarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan para cada año en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al Capítulo IV y VII del Programa 712E.

Artículo 3.- Programas de ayuda

Los programas de ayuda que se establecen son los siguientes:

- Fomento de la concentración y la modernización de la oferta cooperativa, dirigida a la consolidación de los procesos de creación e integración de cooperativas.

- Programa de desarrollo de actividades por parte de las Organizaciones Representativas del Movimiento Cooperativo Agrario y Asociaciones de OPFH de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Fomento de la concentración y la modernización de la oferta cooperativa dirigida a la consolidación de los procesos de creación e integración de cooperativas.

1.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones contempladas en éste programa las entidades asociativas agrarias (Cooperativas o sociedades Agrarias de Transformación) de comercialización y transformación de productos agrarios de nueva creación cuyas instalaciones (de almacenamiento, manipulación y/o transformación) se encuentren en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias en el año anterior al de la solicitud de la ayuda.

a) En aquellas medidas de las que se beneficien las Cooperativas Agrarias de primer grado, o las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.), serán requisitos indispensables para optar a las subvenciones los siguientes:

- Tener un mínimo de 25 socios en el momento de hacer la solicitud de ayuda.

- La cifra de negocios en el ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda sea como mínimo de 5.500.000 €.

Estos requisitos deberán cumplirse al 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.

Para el primer año de funcionamiento, y en el caso de que en el segundo año la agrupación no disponga de datos contables cerrados y consolidados del ejercicio completo, la cifra de ventas de los productos agrícolas será calculada en función de los efectivos productivos de los socios, basado en precios y rendimientos medios certificados por el organismo competente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) En aquellas medidas de las que se beneficien las Cooperativas agrarias de segundo grado de nueva creación, serán requisitos indispensables para optar a las subvenciones los siguientes:

- Tener 2 entidades en el momento de hacer la solicitud y la cifra de ventas de los productos agrícolas de las entidades agrupadas en el ejercicio anterior al de la solicitud ser como mínimo de 7.500.000 €.

- Tener 3 entidades asociadas o más en el momento de hacer la solicitud de ayuda y la cifra de ventas de los productos agrícolas de las entidades agrupadas en el ejercicio anterior al de la solicitud ser como mínimo de 6.500.000 €.

2.- Ayuda. Porcentaje. Cuantía máxima.

Ayudas iniciales para los gastos de adquisición de material de oficina fijos (ordenadores y programas informáticos, calculadoras, fotocopiadoras y centralitas telefónicas), los costes del personal de administración (gerente, comerciales y administrativos, con un máximo de cinco personas), los costes generales, los gastos legales y administrativos (gastos notariales, gastos registrales, altas y licencias) durante los cinco primeros años desde la creación de la cooperativa de primer grado, S.A.T. y cooperativa de segundo grado.

En el caso de fusión y/o absorción de entidades asociativas, tendrá derecho a la ayuda la nueva entidad jurídica resultante del proceso, siempre y cuando las entidades que se fusionen no hayan percibido ayudas previamente para su constitución inicial o al lanzamiento.

Cuando algunas de las entidades hubieran recibido previamente ayudas iniciales de lanzamiento, se podrá conceder ayuda a la nueva entidad jurídica resultante del proceso de concentración o integración, por fusión o absorción, en su caso, si el volumen de actividades de la nueva entidad resulta superior al 30% del volumen de actividad de las entidades participantes en la fusión o absorción, y si los gastos se refieren enteramente al inicio de nuevas actividades.

El aumento de la actividad en al menos el 30%, o los gastos que se refieran enteramente al inicio de nuevas actividades, deberán corresponder al año anterior al que se solicite la ayuda.

Para el primer año la entidad deberá estar constituida y registrados sus estatutos en el momento de la solicitud.

Consistirá en una subvención sobre el coste de dichos gastos que sean justificados por la entidad, que alcanzará como máximo los siguientes porcentajes:

<u>Año</u>	<u>Porcentaje</u>
Primero	100%
Segundo	80%
Tercero	60%
Cuarto	40%
Quinto	20%

En cada uno de estos cinco años, la cuantía anual máxima de la subvención no podrá exceder de 100.000 €.

En el caso de fusión y/o absorción, la cuantía anual máxima no podrá exceder de 150.000 €.

3.- Condiciones.

Las normas que regulan la entidad asociativa deben obligar a sus miembros a:

a) Comercializar la totalidad de la producción con arreglo a las normas de suministro y comercialización que hubiera elaborado la propia entidad asociativa cuando se trate de cooperativas de primer grado y S.A.T.

En el caso de cooperativas de segundo grado respetar los acuerdos de comercialización de productos establecidos entre éstas y las cooperativas de primer grado asociadas.

b) Fomentar la concentración de la oferta y la comercialización de la producción de sus miembros, en particular, incluyendo en sus estatutos disposiciones para que los socios adquieran el compromiso de permanecer en la entidad durante al menos tres años, debiendo notificar su intención de causar baja con un año de antelación a su salida.

c) Contar con unas normas comunes de producción, en particular en relación con los criterios de calidad, la utilización de métodos respetuosos con el medio ambiente, las normas comunes relativas a la comercialización de los productos, así como las relativas a la información sobre estos últimos, especialmente en lo relativo a su recolección y a su suministro.

d) Adaptar conjuntamente la producción de sus miembros a las necesidades del mercado.

Con la salvedad de estos requisitos, sin embargo, los productores siguen siendo los responsables de la gestión de sus empresas. No podrán concederse ayudas por este concepto a entidades asociativas de explotación comunitaria de tierra, ya que en la práctica no son sino productores individuales. En cualquier caso, las entidades asociativas deberán ofrecer garantías respecto al cumplimiento de las normas de competencia.

Estas ayudas serán incompatibles con las establecidas en las organizaciones comunes de mercado.

Las ayudas contempladas en el presente artículo no podrán abonarse después del quinto año ni tampoco pagarse transcurrido siete años desde la creación de la entidad asociativa.

Artículo 5.- Ayudas al desarrollo de actividades por parte de las Organizaciones Representativas del Movimiento Cooperativo Agrario y Asociaciones de OPFH de la Región de Murcia.

1.- Beneficiarios.

Federaciones o Uniones de Cooperativas Agrarias y Asociaciones de Organizaciones de Productores Agrarios ubicadas en la Región de Murcia.

2.- Tipos de ayuda. Porcentajes. Cuantía máxima.

a).- Ayuda a acciones con la finalidad de que los agricultores se integren para una concentración de la oferta (radio, televisión, material escrito de divulgación, jornadas técnicas, seminarios, ponencias, etc.).

Las acciones relativas a la publicidad en radio y televisión y material escrito de divulgación para la integración de los agricultores en agrupaciones, deberá ser genérica y tratarán fundamentalmente sobre las ventajas de la comercialización agrupada de los productos agrícolas. Los gastos subvencionables serán los relativos al diseño, montaje y divulgación de los spot publicitarios en el caso de radio y televisión, y el diseño e impresión en el caso de material escrito de divulgación.

Los gastos subvencionables en los casos de realización de jornadas técnicas, seminarios, ponencias etc., que versarán sobre las bondades y la necesidad de que los agricultores hagan un frente común ante la demanda mediante una concentración de la oferta de sus producciones, serán los relativos al alquiler de locales, equipos audiovisuales, desplazamiento, hotel y honorarios de ponentes, así como los gastos de publicidad previa y reproducción de las conclusiones.

Consistirá en una subvención de hasta el 50% del gasto que se justifique, con máximo de 10.000 € por año.

b).- Ayudas a la realización de estudios sectoriales, estadísticos y de elaboración de base de datos, gastos de impresión, reproducción y encuadernación, sobre temas relativos a aspectos del sector agroalimentario murciano.

Serán gastos subvencionables los relativos a la recogida de información, depuración y elaboración de los datos para el estudio del sector agroalimentario murciano, así como los costes de adquisición de software para el establecimiento de una base de datos, de impresión, reproducción y encuadernación.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique, con un máximo de 10.000 € por año.

c).- Ayuda a la prestación de asistencia técnica realizada por personal interno o externo, sobre temas agrícola, fiscal-contable, medioambiental, jurídica, y de formación agrícola a las entidades asociadas y a los agricultores de la Región de Murcia que lo demanden.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique, con un máximo de 10.000 € por año.

d).- Participación en ferias: gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal que atienda el stand, gastos de suelo, gastos de montaje y alquiler de stand, contratos de azafatas, etc., y asistencia a ferias: gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal empleado, socios de las entidades y agricultores de la Región.

Será requisito previo presentar con la solicitud un programa con los objetivos que se pretenden conseguir con la participación y asistencia a ferias.

El número máximo de asistentes por feria será de 15 personas y como máximo dos por entidad asociada.

Consistirá en una subvención de hasta el 100 % del gasto que se justifique, con un máximo de 13.330 € por año.

La totalidad de las ayudas contempladas en las letras a), b), c) y d) no podrán sobrepasar la cantidad de 33.000 € por año o de 100.000 € durante el período de tres años por beneficiario.

3.- Condiciones.

a).- Las ayudas se solicitarán, previamente a la realización de las acciones, adjuntando la programación a realizar, y el coste previsto. Las acciones programadas deberán realizarse en el período comprendido entre la solicitud y el 30 de octubre del mismo año.

b).- La cuantía de la ayuda por Organización solicitante se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- nivel de implantación regional en el sector agroalimentario murciano, para lo cual se tendrá en cuenta el número de entidades asociativas a las que se les preste el servicio que tendrán como mínimo 5 socios y un volumen de ventas de productos agrarios superior a 1.500.000 € (este requisito no será de aplicación a las cooperativas de segundo grado),

- número de socios productores agrarios de éstas, y

- el valor de las ventas de los productos agrícolas aportados por los socios.

c).- Los solicitantes colaborarán con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en la prestación de asesoramiento técnico de las entidades asociativas de Murcia.

d).- Será condición indispensable para optar al cobro de la subvención presentar previamente o con la solicitud de cobro lo siguiente:

- Para la ayuda prevista en la letra a) punto 2, una copia en el soporte correspondiente, de las actividades de radio, televisión y del material escrito de divulgación, así como una memoria de evaluación y las conclusiones correspondientes de las jornadas técnicas, seminarios, ponencias, etc.

- Para la ayuda prevista en la letra b) punto 2, el compromiso de poner a disposición del sector agroalimentario regional los resultados de los estudios sectoriales y suministrar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente una copia de los mismos.

- En el caso de la ayuda prevista en la letra c) del punto 2, una memoria de evaluación de las actividades desarrolladas

- Para la ayuda prevista en la letra d) del punto 2 una memoria de evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán mediante instancia normalizada dirigida al Excmo. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación que, para cada una de las medidas, se citan en los anexos correspondientes.

3. Cada año, el plazo de solicitud para todas las medidas de ayuda contenidas en la presente Orden, comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de marzo.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión

Las solicitudes recibidas se tramitarán conforme al procedimiento establecido en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

1.- La Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se dictará resolución.

2.- Tras la presentación de la solicitud, acompañada de toda la documentación, que se cita en el artículo 7 de la presente Orden, el órgano gestor de esta ayuda solicitará, de los Organos de la Administración Regional competentes para ello, información de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de marzo de 1998".

3.- Las solicitudes, ordenadas cronológicamente, serán objeto de estudio y controles necesarios por el personal técnico del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, que en función de las disponibilidades presupuestarias se emitirá un informe técnico, en el que se expondrá la adecuación de las acciones proyectadas a la normativa regional, nacional y comunitaria que le resulte de aplicación.

4.- En base al Informe Técnico el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias elevará propuesta motivada de concesión o denegación al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

1.- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

2.- La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o ayuda.

g) Justificar la subvención o ayuda concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporándolo de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de dichas actividades subvencionadas, el logotipo de la misma. En el caso de las actividades previstas en la letra a), punto 3, artículo 5, en todo el material deberá aparecer la mención a la colaboración de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el escudo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Llevar una contabilidad separada de los ingresos y pagos relacionados con las ayudas previstas en el artículo 5.

j) Para las ayudas previstas en el artículo 5, en el caso de que los servicios fueran prestados por terceros, para garantizar que la selección se efectuará sobre la base de procedimientos transparentes y no discriminatorios, abiertos, en las mismas condiciones, a todos los interesados cualificados para prestar los servicios, incluidos los de otros Estados miembros, se realizará un concurso público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en esta Orden serán compatibles con cualquiera otra clase de ayuda económica que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas o Empresas Privadas, siempre que no se sobrepase el 100 % del coste de la acción.

Estas ayudas serán incompatibles con las establecidas en las organizaciones comunes de mercado.

Artículo 12.- Justificación y Pago.

A los efectos contemplados en esta Orden la justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables, según lo estipulado en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las ayudas contempladas en el artículo 5 de la presente Orden, una vez resueltas las solicitudes objeto de ayuda, se procederá a conceder un anticipo del 75 % de la subvención concedida, para lo que se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma. El pago del 25 % restante, se efectuará previa solicitud y justificación del gasto realizado, cuyo plazo de presentación finaliza el día 15 de noviembre de cada año, mediante la documentación que se indica en el Anexo II.

Para las ayudas referidas en el artículo 4 de la presente Orden, la presentación de la solicitud de cobro y justificación del gasto finalizará el día 15 de octubre de cada año, mediante la documentación que se indica en el Anexo I.

Artículo 13.- Reintegros.

Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto 3 del artículo 65, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Adicional

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de ayuda que a la entrada en vigor de la presente Orden sobre las que no hubiere recaído resolución de concesión, se tramitarán de acuerdo a la Orden de 28 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 28 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades asociativas agrarias para la comercialización y transformación de productos agrarios (B.O.R.M. n.º 2 de 4.01.1999)

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del año 2003.

Murcia, 17 de diciembre de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Anexo I

Fomento de la Concentración y la Modernización de la Oferta Cooperativa dirigida a la consolidación de los procesos de creación e integración de cooperativas por fusión, absorción, cooperativas de 2.º o ulterior grado

Documentos para solicitar la ayuda.

A la instancia normalizada, debidamente cumplimentada que se cita en el artículo 6.1, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y estatutos sociales con diligencia de inscripción en el Registro correspondiente.

- b) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Socios.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que realiza la solicitud de ayuda, así como acreditación de la representación que ostente.
- d) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad asociativa.
- e) Certificado bancario del Código de Cuenta del Cliente en el que se deberá hacer el abono de la ayuda, en caso de ser concedida.
- f) Declaración de otras ayudas solicitadas para el mismo fin.
- g) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- h) En cuanto a las ayudas contempladas en la letra a) del artículo 4.1, la cooperativa deberá aportar:

1.º- Memoria detallando el interés en la zona, motivos de la constitución, objetivos que se persiguen y la conveniencia de realizar dichas actuaciones en orden a formalizar una nueva entidad, planificación económica y financiera, presupuesto desglosado de gastos.

2.º- Volumen de la cifra de ventas de los productos agrícolas del año anterior. En los casos previstos en el último párrafo de la letra a), punto 1 del artículo 4, el volumen de la cifra de ventas deberá acompañarse con el certificado de precios y rendimientos medios del organismo competente.

i) La ayuda contemplada en la letra b) del artículo 4.1, será solicitada por la cooperativa de 2.º grado, que presentará:

1.º) Fotocopias compulsadas de transferencias bancarias realizadas por las entidades de 1.º grado a la cooperativa de 2.º grado, libro de aportaciones a capital social, certificación emitida por el secretario de la entidad de 2.º grado, con el V.ºB.º del presidente, en el que conste la fecha de alta, cantidades desembolsadas y fechas de desembolso.

2.º) Para el primer año de funcionamiento se presentará balance, y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y consolidado de las cooperativas integradas.

3.º) Para el segundo año y siguientes, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la contabilidad cerrada y consolidada del último ejercicio de la cooperativa de 2.º.

- Documentos para solicitar el pago de la ayuda:

- a) Solicitud de pago.
- b) Listado de justificantes.
- c) Fotocopias compulsadas de las facturas, así como los justificantes de pago de los mismos.

Anexo II

Ayudas al desarrollo de actividades por parte de las organizaciones representativas del movimiento Cooperativo Agrario y Asociaciones de OPFH de la Región de Murcia

Documentos para solicitar la ayuda

A la instancia normalizada, debidamente cumplimentada que se cita en el artículo 6.1, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que realiza la solicitud de ayuda, así como acreditación de la representación que ostente.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad asociativa.

c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos sociales, debidamente registrados.

d) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Socios.

e) Certificado bancario del Código de Cuenta del Cliente en el que se deberá hacer el abono de la ayuda, en su caso.

f) Declaración de otras ayudas solicitadas para el mismo fin.

g) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

h) Memoria justificativa de la programación a realizar en la que conste: justificación de la necesidad; valoración del presupuesto de cada una de las partidas acompañado de las facturas proforma o presupuestos correspondientes, planning de trabajo, etc.

i) Documentación acreditativa justificando, en el caso de servicios prestados por terceros, lo contemplado en la letra j) del artículo 10.

- Documentos para solicitar el pago del saldo definitivo de la ayuda:

- Solicitud de pago.
- Listado de justificantes.
- Fotocopias compulsadas de las facturas, así como los justificantes de pago de los mismos.
- Presentar lo previsto en la letra d), punto 3 del artículo 6, según el caso que corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las condiciones de la Resolución de concesión de la ayuda.

Consejería de Trabajo y Política Social

12883 Orden de 12 de diciembre de 2002 de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convocan para el año 2003 diversas subvenciones en materia de infancia y familia.

Los Decretos número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social y el n.º 135/2000, de 15 de diciembre atribuyen a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, entre otras, las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente para la protección y reforma de menores y las relativas al diseño y gestión de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Trabajo y Política Social, considera como objetivos fundamentales en su actuación la atención a menores, en especial los que se encuentran en situación de riesgo y marginación social, y el apoyo a la familia como institución básica que cumple un destacado papel en el proceso de socialización y protección de todos sus miembros.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Trabajo y Política Social estima como medida

esencial la dotación de ayudas económicas a entidades públicas y privadas para la realización de actividades y programas que incidan y contribuyan a la consecución de aquellos.

Para ello, la Consejería de Trabajo y Política Social ha establecido la correspondiente previsión de crédito en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003. A diferencia de otros años, esta Orden por la que se convocan diversas subvenciones en materia de infancia y familia, entrará en vigor con anterioridad a la promulgación de la citada Ley de Presupuestos, a fin de adelantar la resolución de los distintos expedientes de solicitud y dotar así de mayor agilidad al procedimiento, si bien los actos de su ejecución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, en el ejercicio 2003.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos existentes en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62.1 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la normativa para su concesión se remite a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, disponiéndose en la presente Orden aspectos particulares de estas ayudas, como el no condicionar el pago a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y primero del Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación del artículo tercero del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y/o Instituciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas, actividades o actuaciones en el ámbito de la infancia y la familia.

Artículo 2.- Bases de la convocatoria.

1. Todo lo referido a requisitos generales y compromisos iniciales de las entidades solicitantes, solicitudes, instrucción del expediente, adjudicación, propuesta de pago, justificación, seguimiento, control, revocación, reintegro, inspección, infracciones y sanciones, se regulará por lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que

se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, las menciones realizadas en la citada Orden a la Directora o Dirección General de Política Social, se entenderán hechas a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

3. Los vocales de la Comisión de Evaluación a los que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 6 de la mencionada orden, deberán ser personas pertenecientes a la Administración Pública Regional, relacionadas con el ámbito de Infancia y Familia.

Artículo 3.- Solicitudes, plazo de presentación y pago.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. A esta solicitud se le acompañará el proyecto correspondiente y el presupuesto desglosado de gastos por conceptos, elaborado conforme al Anexo II de esta Orden.

3.- El abono de la subvención se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 4.- Distribución del importe de la subvención.

La Comisión de Evaluación prevista en el apartado 3 del artículo 6 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, propondrá motivadamente a la Consejera de Trabajo y Política Social la distribución del importe afectado por la convocatoria entre las líneas de subvención previstas en el presente Capítulo, en razón del número o carencia de solicitudes de una misma naturaleza, y del especial interés en el desarrollo de determinadas actividades, de su adecuación a las medidas de política social de los planes sectoriales, o en la calidad de los mismos, sin perjuicio del límite derivado de la consignación presupuestaria señalada en el artículo siguiente.

Artículo 5.- Limitaciones presupuestarias.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente y en la Orden de 15 de enero de 2001 citada, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y prórroga.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre del año 2003.

2. Excepcionalmente, en el calendario de ejecución que se presente, podrá proponerse un plazo de ejecución con finalización en una fecha posterior. En estos casos, deberá justificarse que la misma no puede llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el párrafo primero.

3. El plazo de ejecución se notificará al interesado, haciéndose constar en la Orden de concesión de la subvención.

4. Cuando el plazo solicitado de ejecución del proyecto sea hasta el 31 de diciembre, pero resultara imposible su

ejecución en esa fecha, y solo en casos excepcionales debidamente acreditados, se podrá solicitar prórroga. En esta solicitud se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto.

El órgano competente podrá otorgar o denegar la petición. En caso de concesión de prórroga la fecha de ejecución será la indicada en la orden de concesión.

En caso de denegación, se considerará que el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar expediente de reintegro de la cantidad que no ha sido ejecutada dentro de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 7.- Justificación.

1. Las entidades disponen de un mes, a partir de la fecha de la ejecución, para la presentación de la justificación documental técnica y económica de los proyectos, aportando para ello la documentación que se establece en el art. 9 de la Orden de bases de 15 de enero de 2001, debiendo observarse las determinaciones del art. 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

2. Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar, además de lo establecido en el párrafo anterior, a efectos de justificación, certificado expedido por el secretario de la entidad, según el modelo previsto en el Anexo III de esta Orden.

3. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar los conceptos de los reflejados en los proyectos presentados.

Artículo 8.- Justificantes de pago.

1. Todos los documentos presentados como justificantes de pago deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto puedan devolverse los mismos a petición del interesado. Cuando se trate de Corporaciones Locales, se podrá presentar certificación emitida por el Interventor o Secretario, donde se relacionen todos los documentos que se utilizarán para la justificación y las cantidades imputadas a los mismos, acompañadas de las fotocopias de dichos documentos compulsados por la propia Corporación.

2. Cuando para la justificación del pago se utilicen facturas, en éstas deberá constar el CIF/NIF del emisor, número, fecha y recibí, firmado y sellado por el mismo. Será emitida a nombre de la entidad (centro o proyecto) al que se destina el gasto. No se admitirán notas de entrega, albaranes, ni tiques de caja, facturas pro forma o copias de factura. Dichas facturas o documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no

admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

3. Si el pago se realizara con talón o cheque bancario, la factura deberá recoger el número de talón bancario y a la presentación del mismo se acompañará el correspondiente cargo en cuenta, justificante de transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

4. En caso de presentar facturas de gastos de telefonía móvil y fija, así como de comunicación vía internet, deberá haber estado reflejado, presupuestado y justificado en el proyecto como gastos de mantenimiento.

Artículo 9.- Contratación de personal, pago a colaboradores, dietas, cursos y talleres.

1. Contratación de personal:

a).- Deberá acreditarse la titulación o cualificación para el desempeño de la actividad a desarrollar por el personal contratado o colaboradores para la ejecución del proyecto.

b).- El tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

c).- En cualquier tipo de contraprestación laboral deberá acreditarse el anticipo de ingreso del IRPF que corresponda independientemente de que este gasto se presente como justificación o no, y en el caso de presentarlo como justificación, los documentos deberán ser originales.

d).- Se deberá presentar certificación de que los servicios reflejados en el contrato se han utilizado exclusivamente para la actividad contemplada en el proyecto o programa, o, en el caso de que la utilización no haya sido exclusiva, certificación en la que se haga constar la valoración económica imputable al proyecto concreto. Esta certificación será emitida por el Interventor o Secretario en caso de Corporaciones Locales y por el Presidente o Secretario en caso de Instituciones sin fin de lucro.

La justificación de nóminas de personal se acreditará con los documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

La Entidad deberá presentar certificación de la Seguridad Social, del porcentaje aplicado en su cotización.

2. Pago a colaboradores.

La justificación del pago para pequeñas colaboraciones se realizará a través de un documento donde constará el V.º B.º del representante de la entidad y CIF de esta, la denominación del proyecto, tiempo y actividad desarrollada en el mismo, nombre y NIF del colaborador, firma del receptor y recibí. También constará documentalmente el justificante del ingreso de IRPF correspondiente.

3. Pago de dietas.

a).- La Entidad deberá emitir certificación en la que se hará constar:

- Motivo que origine el gasto.
- Nombre y NIF de la persona perceptora.
- Firma con recibí del receptor.
- Firma del representante de la entidad y CIF de la entidad.

b).- A esta certificación se deberá acompañar:

- Para la justificación de dietas por alojamiento y/o manutención, se presentarán las correspondientes facturas y las cuantías máximas de gasto serán: por alojamiento/día, cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (51'19) y por manutención/día, treinta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (37'54).

- Para el transporte público se presentará asimismo el billete correspondiente y en caso de uso de vehículo particular la indemnización será de dieciocho céntimos de euro (0.18) por kilómetro.

4. Cursos y talleres.

- Deberá presentarse justificación de los asistentes con partes diarios en donde constará nombre, DNI y firma de los mismos.

Artículo 10. Utilización de locales

Si para la realización del proyecto se hace necesario utilizar locales que no sean de la entidad, se deberá acreditar que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se ha llevado a cabo, extremo que será certificado por el órgano competente.

Capítulo I

Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de diversas actuaciones en el ámbito de la infancia. Código 2488.

Artículo 11. Objeto.

1. Es objeto del presente capítulo regular la convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, a fin de colaborar en la financiación de gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de menores en situación de riesgo o marginación social.

2. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.02.313-D.481.13 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2003, proyecto 30092 y por un importe de doscientos sesenta y siete mil quinientos quince (267.515) euros.

Artículo 12. Programas objeto de la subvención.

1. Programas de prevención, asesoramiento y orientación a menores en situación de riesgo social, a desarrollar en centros a través de servicios.

2. Programas para la realización de actividades extraescolares para la ocupación del ocio y tiempo libre de menores de ambientes desfavorecidos.

3. Programas de intervención con menores en situación de riesgo social.

4. Mantenimiento de los servicios para el desarrollo de programas de mediación para la Adopción Internacional.

5. Programas de detección de situaciones de riesgo en menores.

6. Programas de prevención, detección y atención del maltrato infantil, prenatal y posnatal, en madres y niños con V.I.H.

Artículo 13. Documentación a presentar junto a la solicitud y necesidad de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

1. Junto a las solicitudes para la obtención de subvenciones se acompañará:

a).- Programa de actividad en el que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación del proyecto.
- Descripción de la finalidad del proyecto.
- Fundamentación y/o justificación de la necesidad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto perfil que presentan.

- Localización física y ámbito geográfico.
- Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.

- Recursos necesarios para la realización del proyecto.
- Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos.

- Sistema de evaluación del proyecto.

b).- Documento acreditativo de acuerdo del Órgano competente de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de infancia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

Artículo 14. Criterios de valoración

Serán criterios de valoración y adjudicación de subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

a) La adecuación de los programas a la planificación general en materia de infancia.

b) El número de beneficiarios del centro, servicio, programa o actividades.

c) El carácter permanente o temporal de los servicios, programas o actividades.

d) La idoneidad de las actividades programadas para la atención de la infancia.

e) La adecuada coordinación con los Centros de Servicios Sociales de la zona.

Capítulo II**Subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas en materia de familia.****Artículo 15. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia y a las Entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede en la Región de Murcia para la realización de programas de apoyo, asesoramiento, información y formación en materia de familia.

Artículo 16. Programas objeto de la subvención.

1. Programas de prevención, asesoramiento y orientación de situaciones de crisis familiar.

2. Programas de apoyo a familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de conciliar la vida laboral con la vida familiar o de procurar actuaciones para el respiro familiar.

3. Programas de intervención con familias en situaciones especiales destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de estos con su entorno social

Sección I.- Corporaciones Locales. Código 2486.

Art. 17. Imputación presupuestaria.

Las subvenciones para proyectos presentados por Corporaciones Locales se imputarán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.02.313-M.461.12 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2003, proyecto 12044 y por un importe de ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro (168.284) euros.

Art. 18. Documentación.

1.- La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de un proyecto en el que se especifique:

a).- Denominación del mismo.

b).- Descripción de la finalidad del proyecto.

c).- Fundamentación y/o justificación de la necesidad.

d).- Objetivos que se pretenden conseguir.

e).- Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto y perfil que presentan.

f).- Localización física y ámbito geográfico.

g).- Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.

h).- Recursos necesarios para la realización del proyecto.

i).- Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos.

j).- Sistema de evaluación del proyecto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de familia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

Art. 19. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a).- El interés y calidad del proyecto presentado.

b).- El déficit en la zona de desarrollo del proyecto, del tipo de servicio, actividad o programa para el que se solicita subvención.

c).- El número y características de los aspirantes o beneficiarios.

d).- La adecuación de las actividades propuestas, a los objetivos que se plantean en el proyecto.

e).- La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

Sección II.- Instituciones sin ánimo de lucro. Código 2584.

Artículo 20. Imputación presupuestaria.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida presupuestaria 12.02.313-M.481.12 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2003, proyecto 12049 y por un importe de ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y tres (138.233) euros.

Artículo 21. Documentación.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de un proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que tendrá el contenido que a continuación se detalla:

- Denominación del proyecto.
- Descripción de la finalidad del proyecto.
- Fundamentación y/o justificación de la necesidad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Número de beneficiarios a los que va destinado el proyecto y perfil que presentan.
- Localización física y ámbito geográfico.
- Actividades que se van a realizar y calendario de las mismas.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto.
- Presupuesto detallado por conceptos de gastos e ingresos.
- Sistema de evaluación del proyecto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la citada Orden de 15 de enero de 2001, y en relación a la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia así como de la actividad a desarrollar a través de su centro o servicio, es requisito indispensable estar en posesión de la autorización de funcionamiento que acredite a la entidad para actuar en el área de familia, de acuerdo a la tipología establecida en la actualidad a efectos del Registro.

Artículo 22. Criterios de Valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1. El déficit en la zona de desarrollo del proyecto, del tipo de servicio, actividad o programa para el que se solicita la subvención.

2. El interés y calidad del proyecto presentado.
3. El número y características de los aspirantes o beneficiarios de la actividad.
4. La adecuación de la actividad para la que se solicita subvención, con los objetivos propuestos en el proyecto.
5. El nivel de coordinación y complementariedad, en su caso, con los programas de la misma naturaleza desarrollados por las Administraciones Públicas.
6. La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta a la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que este se realiza con la colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 12 de diciembre de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

ANEXO I

Código destino:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL (01)

Esta solicitud debe ser rellenada en todos sus apartados, ya que en ella figuran datos y declaraciones imprescindibles para la resolución del expediente.

Por cada tipo de subvención que solicite, deberá cumplimentar un ejemplar de este documento, en caso contrario se considerará solo una.

1. SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.F

Actuando en su propio nombre o como representante de:

N.I.F./CIF	Nº Entidad	Entidad/Razón social	
	E-		
Dirección/domicilio:		Municipio	Cód. Postal
Teléfono	E-mail:	Entidad Financiera:(20 dígitos)	

2. Código de convocatoria Programa Presupuestario:
 Concepto Presupuestario:

3. Tipo de subvención que solicita (señalar con una x un único cuadro)

<input type="checkbox"/> Mantenimiento
.....
<input type="checkbox"/> Actividades

4. CUANDO LA SUBVENCIÓN SE SOLICITA PARA UN CENTRO CONCRETO DEBERÁ RELLENAR:

Nº Expediente autorización	Nº RAP	Nº RCSS	Correo Electrónico:
Municipio	Localidad:	Dirección/domicilio:	
Nombre del Centro:			

En el caso de solicitar subvención para adquisición, construcción o remodelación y no disponer de Centro, especificar en qué situación se encuentra el proyecto en el apartado de observaciones.

5. **INDIQUE PARA QUÉ COLECTIVO SOLICITA (SEÑALAR CON UNA X UN ÚNICO CUADRO):**

	Cód	Colectivo	Importe total del proyecto	Cantidad que solicita 75% proyecto como máximo	Aportación Entidad 25% proyecto como mínimo
	02	Infancia			
	13	Familia			

6. **DOCUMENTACIÓN:** indique la que presenta; deberá ser la requerida en la orden de convocatoria para la que solicita la subvención.

Nombre de los documentos

***En todos los casos la documentación a presentar deberá ser original o fotocopia compulsada según establece la legislación vigente.**

7. **OBSERVACIONES:**

8. Por el presente documento hago constar que tanto yo como representante de la Entidad, como los miembros que componen la junta directiva u órganos competentes, conocen los términos de la Orden de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuantas normas legales le sean de aplicación.

Murcia, a ____ de _____ de _____

Fdo.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

EXCMA. SRA CONSEJERA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

Entidad:

Proyecto:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL: **PROYECTO ADAPTADO**
: JUSTIFICACIÓN:

(Señalar con una X la finalidad de la presentación del documento, sólo se podrá señalar una de las 3 propuestas).

	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
1	PERSONAL		Nóminas, TC1, TC2
2	ALQUILER		Facturas originales
3	SUMINISTROS		Facturas originales
	3.1 Agua		
	3.2 Electricidad		
	3.3 Gas		
4	VIAJES		Factura por: - Alojamiento/día: 51,19 € - Manutención/día: 37,54 € - Desplazamiento: o Vehículo propio: 0,18 x Km. o Billete de transporte público
5	CELEBRACIONES Y CERTÁMENES		- Relación de asistentes. - Facturas originales.
6	DIETAS PERSONAL		- Alojamiento: día: 51,19 € - Manutención/día: 37,54 €
7	BECAS O AYUDAS: Para alumnos Atención básica		Sólo para alojamiento, manutención, transporte y vestuario.
8	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA: (folios, carpetas, fotocopias, etc)		Facturas originales
9	MATERIAL DIDÁCTICO		Facturas originales

	Manualidades, material de juegos y/o manuales que estén relacionados con el proyecto		
10	MENAJE O LENCERÍA		Facturas originales
11	PROFESORADO, MONITORES Y OTRAS COLABORACIONES TÉCNICAS		- Certificación emitida por el representante de la entidad. - Ingreso del I.R.P.F.
12	TRABAJO REALIZADO POR OTRAS EMPRESAS (limpieza, albergues, estudios varios)		Factura de pago a nombre de la Entidad junto con todos los documentos justificativos del gasto
13	COMUNICACIONES Teléfono: Móvil <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Correo, mensajería		Facturas originales
14	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		Facturas originales
15	SEGUROS (de edificio, de personal, etc)		Facturas originales

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D..... con D.N.I.
 Secretario de la Entidad con
 C.I.F.....

CERTIFICA:

Que los gastos contraídos en la ejecución del proyecto
 <<.....
>>, han sido financiados por:

- Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y€%
 Familia:
- Por ésta Entidad:€%
- Otras entidades y/o organismos (si los hubiera):€%
€%
€%

TOTAL DEL PROYECTO€%

Así mismo, certifico que dichos fondos han sido utilizados para la
 finalidad prevista.

Murcia, a.....de.....de 2.00.....